



REGLAMENTO EVALUACIÓN DE CARTERA
FEMPHA – FONDO DE EMPLEADOS
RESOLUCIÓN No.020 - 2021

La Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Circular Básica Contable y Financiera en el capítulo II del título IV Sistemas de Administración de Riesgos y posteriores modificaciones establecen que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para identificar de manera preventiva el riesgo de crédito que puede presentarse en el cambio potencial de la capacidad de pago y demás variables de los deudores.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º OBJETIVOS- FEMPHA Fondo De Empleados deberá evaluar la cartera de créditos para establecer el nivel de exposición al riesgo de crédito conforme a lo establecido en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, modificada por la Circular Externa 22 de 2020, establecer la suficiencia de las provisiones e identificar nichos potenciales de colocación de cartera a bajo riesgo.

Apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Fondo en la verificación y evaluación de la cartera de créditos, así como la que se genera en los convenios, a fin de lograr su oportuna recuperación.

ARTÍCULO 2º MARCO NORMATIVO- El numeral 5.2.2.2 del Capítulo II del Título IV Sistemas de Administración de Riesgos de la Circular Básica Contable y Financiera establece que en la Evaluación de Cartera:



"El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Para tal efecto, el consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá establecer metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente, creando un comité de evaluación de cartera de créditos, quien deberá evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías estadísticas y analíticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la misma."

ARTÍCULO 3º ADICION DE FUNCIONES AL COMITÉ DE RIESGOS- *Se adicionan las funciones del antes Comité de Cartera del Fondo, al Comité de Riesgos como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 4º FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN DE CARTERA- *Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones:*

- 1) Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.*
- 2) Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.*
- 3) Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.*
- 4) Remitir al Comité de Control Social el listado de asociados cuyo comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones le puede acarrear sanciones por incumplimiento de sus deberes para con el fondo.*
- 5) Seguimiento mensual al indicador de calidad de cartera por modalidad de crédito, línea de crédito, tipo de garantía, medio de pago.*

- 6) *Evaluación semestral de: la totalidad de los asociados y ex – asociados con y sin cartera con datos al corte de mayo y noviembre de cada año. Sus resultados se contabilizarán en junio y diciembre del mismo año.*
- 7) *Mensualmente se realizará el monitoreo de la cartera el cual incluirá el desarrollo de las siguientes actividades:*
 - a) *Seguimiento a los recalificados y reestructurados que entren en mora.*
 - b) *Seguimiento a la cartera en Mora y jurídica.*
 - c) *Seguimiento a Cartera de Ex – Asociados.*
- 8) *Para ello se consultará a la Central de Riesgos la base de datos mediante proceso denominado EVALUACION DE CARTERA o en su defecto “Información Comercial” o cualquier otro producto que permita conocer como mínimo el servicio de la deuda con otras entidades y el volumen total de dichas deudas.*
- 9) *A todos ellos se les consolidará la información económica disponible en la base de datos de FEMPHA y los saldos del portafolio de ahorro y crédito al corte de noviembre de cada año.*
- 10) *A todos se les medirán los criterios establecidos en el presente manual en el artículo 5.*
- 11) *A todos se les aplicará el “Scoring” de seguimiento establecidos en el presente manual en el artículo 6.*
- 12) *Se aplicará la política de recalificación automática e individual establecida en el Artículo 7 del presente Reglamento.*

ARTÍCULO 5º CRITEROS Y METODOLOGÍAS- *Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentaron al momento de otorgar el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.*

1) CAPACIDAD DE PAGO Y SOLVENCIA:

- A) *Endeudamiento: Deuda TOTAL / Ingresos: Deuda Total FEMPHA y deuda externa dividida el total de ingresos del deudor (salarios, otros ingresos). Mide el tiempo que representa en meses el endeudamiento actual del asociado. Cuanto tiempo le tomara ponerse al día con su nivel de ingresos actual.*



Nota: Se deben revisar aquellos cuyo resultado supere 35 veces para establecer si obedece a problemas de desactualización del dato de ingresos.

- B) *Capacidad de Pago: Cuota mensual FEMPHA / Ingresos*
- C) *Saldo a Favor: Nivel de Aportes y Ahorros + otras captaciones / Ingresos: El valor total captado por aportes y ahorros permanente y el valor total captado por cualquier modalidad dividida el nivel de ingresos del asociado.*

Nota: La solvencia del deudor se analiza con relación a su endeudamiento en el LP y su capacidad para responder esa obligación, la información de patrimonio se captura del asociado sin embargo en el análisis de experto se identifica que no es variable significativa.

2) GARANTÍAS:

- A) *Tipo de Garantía:*
 - a. *Personal sin libranza*
 - b. *Personal con libranza*
 - c. *Real con libranza*
 - d. *Fondo de Garantía*
- B) *Descubierto: Deuda FEMPHA menos Aportes y Ahorros permanente*
%Descubierto: Descubierto/Deuda FEMPHA

Nota: verificar los casos en que el asociado compromete el ahorro voluntario en la obligación.

3) SERVICIO DE LA DEUDA.

- A) *Días de mora: de la cartera en FEMPHA*
- B) *Reestructuraciones: El número de veces que el crédito ha sido reestructurado en FEMPHA*
- C) *Medio de Pago:*
 - a. *Nomina: deducción por pagaduría*
 - b. *Ventanilla y débito automático*
 - c. *Mixta: Hace uso de los dos medios de pago mencionados anteriormente*
- D) *Calificación por altura de mora asignada por FEMPHA: de acuerdo con lo establecido en la circular básica contable y financiera emanada de la Supersolidaria: A, B, C, D, E.*



4) CONSULTA PROVENIENTE DE CENTRALES DE RIESGO

- A) *Porcentaje mora externa: mide el porcentaje de deuda externa que se encuentra actualmente en mora.*
- B) *Peor calificación individual cartera externa en la Central de Riesgos*
- C) *Numero de Alertas: Las centrales de riesgo generan 4 alertas en las cuales establecen si la persona representa un riesgo en cuatro aspectos:*
 - a. *Alerta Estado de las Obligaciones*
 - b. *Alerta Comportamiento de Pago*
 - c. *Alerta por Capacidad pago*
 - d. *Alerta por Calificación de endeudamiento*

5) ANÁLISIS SOCIODEMOGRÁFICO:

Estas variables tienen una ponderación inferior en el análisis

- A) *Edad: Variable a considerar por efectos de próximas jubilaciones y asegurabilidad del asociado.*
- B) *Género: En FEMPHA, se ha identificado mejor comportamiento de pago en el género femenino con información histórica de la cartera sin embargo es una variable cuyo peso no es determinante en el análisis*
- C) *Antigüedad: Este criterio permite conocer el comportamiento del asociado en la relación establecida con el fondo, a mayor antigüedad es menor el riesgo que representa.*

ARTÍCULO 6º SCORING. *Para obtener el SCORING, a cada una de las variables se les asigna un puntaje de 1 a 5. Siendo 5 el valor que representa MAYOR RIESGO y 1 el MENOR. Por ejemplo: Si la antigüedad como asociado es de 0 a 2 años el puntaje es 5, >= 2 a 4 años es de 4, >=4 a 6 años es de 3 y así sucesivamente y aquellos que llevan más de 10 años el puntaje de riesgo es el más bajo con CERO. Posteriormente, el puntaje obtenido por cada variable evaluada se pondera de acuerdo con la siguiente tabla:*



VARIBLE	PONDERACIÓN	VALOR	Puntaje de RIESGO
CAPACIDAD DE PAGO Y SOLVENCIA:			
Endeudamiento	11%	0	0
		4	1
		8	2
		12	3
		16	4
		20	5
Capacidad de Pago	4%	(0-30%]	1
		(30%-40%]	2
		(40%-45%]	3
		(45%-50%]	4
		>50%	5
Saldo a Favor	10%	0	5
		1	4
		2	3
		3	2
		4	1
		5	0

VARIABLE	PONDERACIÓN	VALOR	Puntaje de RIESGO	
GARANTÍAS:				
Tipo de garantía	10%	Personal sin libranza	5	
		Personal con libranza	3	
		Real con libranza	2	
		Fondo de Garantía	1	
Descubierto	6%	0	0	
		20%	1	
		40%	2	
		60%	3	
		80%	4	
		100%	5	

VARIABLE	PONDERACIÓN	VALOR	Puntaje de RIESGO
SERVICIO DE LA DEUDA:			
Mora cartera FEMPHA	6%	0	0
		30	1
		60	2
		90	3
		120	4
		150	5
Reestructuraciones	5%	0	0
		1	3
		2	5
Forme de pago	8%	Mixta	3
		Nomina	1
		Ventanilla	5
		Sin cartera	0
Calificación FEMPHA	8%	A	0
		B	1
		C	3
		D	4
		E	5

VARIABLE	PONDERACIÓN	VALOR	Puntaje de RIESGO
CENTRALES DE RIESGO:			
Porcentaje mora externa	8%	0%	0
		5%	1
		10%	2
		15%	3
		20%	4
		25%	5
Peor calificación externa	10%	0	0
		20%	1
		40%	2
		60%	3
		80%	4
#Alertas centrales	4%	0	0
		1	2
		2	3
		3	4
		4	5



VARIABLE	PONDERACIÓN	VALOR	Puntaje de RIESGO
VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS:			
Edad	2%	0	0
		25	4
		35	2
		45	1
		55	3
		65	5
Sexo	2%	1: Masculino	3
		2: Femenino	2
Antigüedad	6%	0 años	5
		2 años	4
		4 años	3
		6 años	2
		8 años	1
		10 años	0

El puntaje ponderado permite ubicarlo en un rango de riesgo así:

score	nivel de riesgo
0	1. Bajo
1	2. Normal
1,5	3. Medio
2	4. Alto
3	5. Crítico

ARTÍCULO 7º- POLÍTICA DE RECALIFICACIÓN- El proceso de evaluación de cartera se realiza para toda la cartera de FEMPHA, para los deudores que queden en riesgo ALTO o CRITICO de acuerdo con el SCORE interno de seguimiento del punto 5, se evalúa si la deuda externa (con otras entidades) de éstos deudores, es superior al 20% del total del endeudamiento del evaluado y además, más del 20% del endeudamiento externo está Calificado en categorías mayor o igual a "C", se deteriora un nivel, es decir, si por altura de mora el deudor cierra al mes siguiente al de la evaluación (octubre) con categoría "B", se recalifica en "C"; si por altura de mora cierra en "C" se recalifica "D" y si está por altura de mora en "D" se recalifica a "E". Las provisiones las calcula el sistema automáticamente en los porcentajes definidos, para cada categoría descontando los aportes y el valor de



las garantías admisibles en el porcentaje que establece la circular básica contable en el capítulo II según la altura de mora.

El Comité de Riesgo tendrá la facultad de recalificar otros deudores de riesgo inferior, dejando constancia de los criterios que sustentan su decisión.

ARTÍCULO 8º RESPONSABILIDADES El Comité tiene las siguientes responsabilidades:

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la Cartera de Crédito.
2. Comprobar que, dentro de los procedimientos internos del manejo de los créditos de cartera, se tomen en cuenta y se apliquen los principios establecidos en el Reglamento de Crédito.
3. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

PARÁGRAFO. La existencia del Comité de Riesgos no exime de las responsabilidades que en el proceso de otorgamiento y desembolso de la cartera, bajo las distintas modalidades aprobadas de acuerdo con los reglamentos del Fondo, en cumplimiento del desarrollo del giro de cada una de estas, tienen la Junta Directiva y el Representante Legal.

ARTÍCULO 9º DEBER DE CAPACITACIÓN - Es deber de cada miembro del Comité capacitarse constantemente en aspectos solidarios y en especial en materias de riesgos. El Fondo patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

ARTÍCULO 10° RESERVA DE LA INFORMACIÓN- *La actuación del comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano en el proceso de la evaluación y calificación de la cartera de crédito, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuando guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del fondo, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.*

La confidencialidad aquí señalada se refiere a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se entiende también a otros organismos directivos y de control del fondo cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función.

El comité por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos y técnicos al fondo, y/o sus asociados, ni a personas o entidades diferentes.

ARTÍCULO 11°. INTERPRETACIÓN.- *La interpretación de este reglamento, los vacíos y las dudas que surjan de su aplicación serán resueltos por la Junta Directiva.*

ARTICULO 12° MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO - *La Junta Directiva tendrá la competencia exclusiva para modificar o derogar el presente reglamento a iniciativa del presidente del comité o del mismo comité. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta el alcance de la modificación que se pretende y se debe dejar constancia en acta de Junta Directiva.*

ARTICULO 16°. VIGENCIA.- *El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria celebrada en Bogotá, D.C., el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).



PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO

Presidente



LUIS ERNESTO LA ROTTA

Secretario



FEMPHA – FONDO DE EMPLEADOS

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2021 07 de diciembre de 2021

La Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 020 del 24 de Junio de 2021, la Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** expidió el Reglamento de Evaluación de Cartera
2. Que luego de evaluados algunos aspectos relacionados con la política de recalificación de la cartera de crédito, y de la capacidad de pago y solvencia, la Junta Directiva considera conveniente llevar a cabo unas modificaciones al citado Reglamento de Evaluación de Cartera.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el literal c) del artículo 74 del estatuto social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, es función de la Junta Directiva "expedir las normas, y adoptar los programas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de FEMPHA, el cabal logro de sus fines".

Que, en consecuencia, de lo expuesto, la Junta Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el Literal A) del numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento de Evaluación de Cartera contenido en la Resolución No. 020 del 24 de Junio de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º CRITEROS Y METODOLOGÍAS- Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentaron al momento de otorgar el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes

1) CAPACIDAD DE PAGO Y SOLVENCIA:

- A) Endeudamiento: Deuda TOTAL / Ingresos: Deuda Total FEMPHA y deuda externa dividida el total de ingresos del deudor (salarios, otros ingresos). Mide el tiempo que representa en meses el endeudamiento actual del asociado. Cuanto tiempo le tomara ponerse al día con su nivel de ingresos actual.



Nota: Se deben revisar aquellos cuyo resultado supere el 40 % del endeudamiento para establecer si obedece a problemas de desactualización del dato de ingresos o presentan créditos bajo la modalidad de crédito directo, para lo anterior, es necesario triplicar el salario básico ya que sobre esta información es que se realiza el estudio de crédito inicial.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 6 del Reglamento de Evaluación de Cartera contenido en la Resolución No. 020 del 24 de Junio de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º SCORING. Para obtener el SCORING, a cada una de las variables se les asigna un puntaje de 1 a 5. Siendo 5 el valor que representa MAYOR RIESGO y 1 el MENOR. Por ejemplo: Si la antigüedad como asociado es de 0 a 2 años el puntaje es 5, >= 2 a 4 años es de 4, >= 4 a 6 años es de 3 y así sucesivamente y aquellos que lleven más de 10 años el puntaje de riesgo es el más bajo con CERO. Posteriormente, el puntaje obtenido por cada variable evaluada se pondera de acuerdo con la siguiente tabla:

(...)

El puntaje ponderado permite ubicarlo en un rango de riesgo así:

Score	Nivel De Riesgo
0	1. Bajo
1	2. Normal
2	3. Medio
2.5	4. Alto
3	5. Crítico

ARTÍCULO 3.- Modificar el Artículo 7 del Reglamento de Evaluación de Cartera contenido en la Resolución No. 020 del 24 de Junio de 2021 el cual quedará así:

ARTÍCULO 7º- POLÍTICA DE RECALIFICACIÓN-

El proceso de evaluación de cartera se realiza para toda la cartera de FEMPHA, para los deudores que queden en riesgo ALTO o CRITICO de acuerdo con el SCORE interno de seguimiento del punto 5, se evalúa si la deuda externa (con otras entidades) de éstos deudores, es superior al 20% del total del endeudamiento del evaluado y además, más del 20% del endeudamiento externo en mora está Calificado en categorías de riesgo mayor o igual a "C", se deteriora un nivel, es decir, si por altura de mora el deudor cierra al mes siguiente al de la evaluación (octubre) con categoría "B", se recalifica en "C"; si por altura de mora cierra en "C" se recalifica "D" y si está por altura de mora en "D" se recalifica a "E".



Adicional a lo anterior, si el valor del descubierto es igual o inferior al 10%, no se llevará a cabo la recalificación. Las provisiones las calcula el sistema automáticamente en los porcentajes definidos, para cada categoría descontando los aportes y el valor de las garantías admisibles en el porcentaje que establece la circular básica contable en el capítulo II según la altura de mora.

ARTÍCULO 4.- Continúa vigente la Resolución No. 020 del 24 de Junio de 2021 en todo aquello que no fue objeto de modificación.

ARTÍCULO 5.- Las modificaciones efectuadas al Reglamento de Evaluación de Cartera de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** contenidas en la presente Resolución rigen a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su sesión celebrada el día 07 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase



PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Presidente



LUIS ERNESTO LA ROTTA
Secretario

